

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
EXPROPIACIÓN: 01/2016**

Tlaxcala, Tlaxcala, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

**VISTO** para resolver el expediente administrativo número **01/2016**, relativo al procedimiento de expropiación por causa de utilidad pública respecto de los predios rústicos denominados “**RANCHO CHIMALPA**”, “**OLEXTLA**” y “**ANALCO**”, ubicados en Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala; en contra de sus posesionarios **ROSA PÉREZ PÉREZ**, **SABINO FLORES PÉREZ** y **MARCELINO PICHÓN SÁNCHEZ**, así como de quien o quienes se crean con derecho sobre dichos inmuebles, con el objeto de que la persona moral denominada Construcciones MS S.A. de C.V. los ocupe y destine a la construcción de una planta industrial que se encargará de la fabricación de arneses eléctricos para la industria automotriz; y

**R E S U L T A N D O**

**1.** Por acuerdo de fecha doce de abril de dos mil dieciséis, ordené el inicio del procedimiento de expropiación respecto de las fracciones de los predios cuyos datos de identificación se describen a continuación:

- A.** Predio rústico denominado “**RANCHO CHIMALPA**”, ubicado en Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, cuya poseedora es la señora **ROSA PÉREZ PÉREZ**, mismo que cuenta con una superficie de **5,432** metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes:

**NORTE.** 19.81 metros, linda con barranca;

**SUR.** 23.74 metros, linda con canal;  
**ORIENTE.** 276.95 metros, linda con Construcciones MS S.A de C.V., Sabino Flores Pérez y Francisca Sánchez Sánchez;  
**PONIENTE.** 284.39 metros linda con Marcelino Pichón Sánchez.

- B.** Predio rústico denominado “**OLEXTLA**”, ubicado en Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, cuyo poseedor es el señor **SABINO FLORES PÉREZ**, mismo que cuenta con una superficie de **2,992.77** metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes:

**NORTE.** 29.631 metros, linda con Francisca Sánchez Sánchez;  
**SUR.** 32.022 metros, linda con Construcciones MS S.A de C.V.  
**ORIENTE.** 97.022 metros, linda con Construcciones MS S.A de C.V.;  
**PONIENTE.** 97.245 metros linda con Rosa Pérez Pérez.

- C.** Predio rústico denominado “**ANALCO**”, ubicado en Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, cuyo poseedor es el señor **MARCELINO PICHÓN SÁNCHEZ**, mismo que cuenta con una superficie de **3421.75** metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes:

**NORTE.** 11.27 metros, linda con Marcelino Pichón Sánchez;  
**SUR.** 23.53 metros, linda con Construcciones MS S.A de C.V.  
**ORIENTE.** 187.87 metros, linda con Rosa Pérez Pérez;

**PONIENTE.** 104.16 metros linda con Propiedad Privada sigue y quiebra al Oriente con 11.72 mts. continúa y sigue quiebra al Norte con 82.15 mts. linda con Nazario Pichón Sánchez.

El presente procedimiento fue radicado bajo el expediente administrativo de expropiación número **01/2016**, y conforme a lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, fue remitido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, para su tramitación.

2. Mediante acuerdo de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 14 de la Ley de Expropiación vigente en el Estado, el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, analizó la documentación adjunta al acuerdo de fecha doce de abril de dos mil dieciséis, acordando en los términos siguientes:

a) En el punto **PRIMERO** se tomó conocimiento del contenido del acuerdo de fecha doce de abril de dos mil dieciséis, por el cual determine el inicio del procedimiento de expropiación por causa de utilidad pública respecto de los predios rústicos denominados **“RANCHO CHIMALPA”**, **“OLEXTLA”** y **“ANALCO”**, ubicados en Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala; en contra de sus posesionarios **ROSA PÉREZ PÉREZ**, **SABINO FLORES PÉREZ** y **MARCELINO PICHÓN SÁNCHEZ**, así como de quien o quienes se crean con derecho sobre dichos inmuebles, con el objeto de que la empresa denominada Construcciones MS S.A. de C.V. los ocupe y destine a la construcción de una planta industrial que se encargará de la

fabricación de arneses eléctricos para la industria automotriz.

b) A través del punto **SEGUNDO** y analizada la documentación adjunta se ordenó formar y registrar el expediente administrativo de expropiación bajo el número **01/2016**, lo anterior en cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

c) En el punto **TERCERO** del acuerdo referido, el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, tuvo por ofrecidos y admitidos los siguientes documentos:

1. Constancias de Posesión de los inmuebles a afectar expedidas por el Juez Municipal de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala.
2. Certificados de no inscripción de los inmuebles a afectar expedidos por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado.
3. Planos individuales de los predios a expropiar.
4. Avalúos expedidos por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala respecto de dichos inmuebles.
5. Proyecto Ejecutivo de Obra.
6. Justificación de la causa de utilidad pública.
7. Dictamen de Congruencia expedido por el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.
8. Convenios de pago de indemnización a los

afectados de siete de enero de dos mil dieciséis.

9. Copia certificada de los recibos de pago por concepto de indemnización.

- d) Por último, en el punto **CUARTO** del multicitado acuerdo, se facultó a la Jefa del Departamento de Control de Inmuebles y Expropiaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, a efecto de que notificara de manera personal a los CC. Rosa Pérez Pérez, Sabino Flores Pérez y Marcelino Pichón Sánchez, por comparecencia o bien en sus domicilios personales, el inicio del procedimiento de expropiación, corriéndoles traslado con las copias certificadas de las constancias existentes, haciéndoles saber su derecho a manifestar lo que a sus intereses conviniera.

3. El dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, los CC. Rosa Pérez Pérez, Sabino Flores Pérez y Marcelino Pichón Sánchez, comparecieron a las oficinas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, en donde les fueron notificados los acuerdos de fecha doce de abril y quince de abril ambos del dos mil dieciséis, relativos al inicio del procedimiento de expropiación respecto de los predios rústicos denominados “**RANCHO CHIMALPA**”, “**OLEXTLA**” y “**ANALCO**”, ubicados en Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala; haciéndoles saber su derecho de manifestar lo que a su interés conviniera y el término con el que contaban para ofrecer pruebas si lo estimaran pertinente; levantándose al efecto el acta de notificación correspondiente.

4. Por escritos de fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, presentados en esa misma fecha en la Oficialía de Partes de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, los CC. Rosa Pérez Pérez, Sabino Flores Pérez y Marcelino

Pichón Sánchez, por su propio derecho, expresaron su conformidad con el Procedimiento Administrativo de Expropiación por causa de utilidad pública respecto de los predios rústicos denominados “**RANCHO CHIMALPA**”, “**OLEXTLA**” y “**ANALCO**”, ubicados en Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala.

5. Asimismo, con fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, se acordaron los escritos presentados por los CC. Rosa Pérez Pérez, Sabino Flores Pérez y Marcelino Pichón Sánchez, mediante los cuales manifestaron su conformidad con el procedimiento administrativo de expropiación, por lo que se les concedió el término de tres días hábiles a efecto de que comparecieran a la Consejería Jurídica a ratificar el contenido de sus promociones, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, se desecharía su escrito.

6. Con fecha veintitrés de mayo los CC. Rosa Pérez Pérez, Sabino Flores Pérez y Marcelino Pichón Sánchez, comparecieron ante la Consejería Jurídica a fin de ratificar su conformidad con el inicio del procedimiento de expropiación.

7. Finalmente, mediante acuerdo de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis, la Consejera Jurídica del Ejecutivo del Estado, acordó que toda vez que se han recabado todos y cada uno de los elementos necesarios para emitir la resolución correspondiente, se turnara el expediente al que suscribe, y

## **C O N S I D E R A N D O**

I. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 2, 3, 5, 6 fracción II, 7 y 11 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tengo la facultad de dar inicio al procedimiento administrativo de expropiación por causa de utilidad pública respecto de bienes inmuebles de

propiedad privada, a fin de destinarlos a satisfacer necesidades sociales. La propia Carta Magna reconoce como derecho fundamental la propiedad privada, no obstante, de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado puede afectar la propiedad privada cuando el interés público así lo requiera.

II. En atención a las facultades conferidas por los artículos 70 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 7 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tengo la facultad de decretar la expropiación por causa de utilidad pública, respecto de aquellos inmuebles que puedan ser aptos para los fines del Estado o de interés para la colectividad, como al presente caso se acredita y se justifica en atención a los argumentos siguientes:

Dentro de las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, el Titular del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, contempla el desarrollo y crecimiento sustentable, implementando la promoción de la inversión nacional y extranjera que permita un crecimiento ordenado y constante a través de cadenas productivas y de valor.

La industria automotriz en nuestro país, ha representado históricamente un sector estratégico para el desarrollo de México. El país es uno de los principales productores de automóviles a nivel mundial. Doce armadoras líderes en el mundo cuentan con plantas de ensamblaje en México y se cuenta con 1,000 empresas de autopartes, la mayoría de ellas de origen extranjero.

Durante el 2014, México ocupó el octavo lugar a nivel internacional como productor de vehículos ligeros, asimismo se posicionó en el cuarto lugar de exportación de vehículos, representando el 29.8% de las exportaciones totales en el país.<sup>1</sup>

La reconocida calidad manufacturera automotriz mexicana, ha hecho posible que diversas armadoras nos elijan como plataforma única de fabricación para todos sus mercados. Este entorno propicia que en nuestro país se genere la fabricación de autos o líneas exclusivas en las empresas automotrices de mayor categoría del mundo, como es el caso de FORD.

En este sentido, el estado de Tlaxcala se caracteriza por su excelente ubicación geográfica pues cuenta con acceso a los principales puertos y aeropuertos del país, además mantiene altos niveles de seguridad y cuenta con fuerza laboral calificada al tener 33 instituciones de educación técnica superior.

Es importante señalar que la industria manufacturera que existe actualmente, aporta poco más de dos quintas partes de la formación bruta de capital fijo en el Estado, por tanto, se concluye que éste sector es esencial para la elevación del nivel de su formación en la entidad, y en consecuencia, el aumento de la productividad de la industria; por ello, valiéndonos de la ubicación física del territorio del estado de Tlaxcala en el país y pensando en un hábitat dignificado, equitativo, seguro y armonioso con el medio ambiente, en el que exista una competitividad y generación de empleo, con una movilidad sustentable, articuladora y eficiente, donde el control de suelo, desarrollo y mejoramiento de vivienda, sea una gestión articulada para el desarrollo integral de proyectos y mejoramiento de las regiones, se han realizado trabajos de promoción de la inversión nacional y extranjera dando como resultado la ampliación y construcción de una Planta Productiva de la EMPRESA CONSTRUCCIONES MS S.A. DE C.V., misma que planea edificarse al lado oeste de sus actuales instalaciones abarcando una superficie total de 11,846.52 metros cuadrados, en el Municipio de

---

<sup>1</sup> Información proporcionada por la Dirección de Industria de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico (SETYDE).

Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, la cual se dedicará a la fabricación de arneses eléctricos para la industria automotriz, lo que se traduce en la generación estimada de hasta 1,200 empleos directos en forma gradual y una inversión financiera de aproximadamente **\$14,604,789.02 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.)** en distintas etapas. Por otra parte la ubicación geográfica de nuestro estado, permite una ágil comunicación con los estados de México, Distrito Federal, Puebla e Hidalgo; por lo que atraer este tipo de inversiones a nuestro país y por ende a esta entidad, es un signo de confianza para que otras marcas de prestigio internacional nos consideren como un polo de desarrollo para invertir y se traduzca en: Un detonador de progreso y empleos directos para los tlaxcaltecos y de entidades vecinas; mayor productividad del ramo automotriz a través de la modernización y competitividad con servicios de calidad y una mayor derrama económica y la instalación de nuevas empresas.

Por las razones anteriores, se justifica plenamente la causa de utilidad pública para expropiar los predios rústicos denominados **“RANCHO CHIMALPA”, “OLEXTLA”** y **“ANALCO”**, ubicados en Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, con el objeto de que la empresa denominada Construcciones MS S.A. de C.V. los ocupe y destine a la construcción de una planta industrial que se encargará de la fabricación de arneses eléctricos para la industria automotriz.

**III.** En el presente procedimiento, fue debidamente otorgado el derecho de audiencia a los señores **ROSA PÉREZ PÉREZ, SABINO FLORES PÉREZ y MARCELINO PICHÓN SÁNCHEZ**, a quienes con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, les fue debidamente notificado el inicio del procedimiento de expropiación por causa de utilidad pública respecto de los predios rústicos denominados **“RANCHO CHIMALPA”,**

**“OLEXTLA”** y **“ANALCO”**, ubicados en Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala; asimismo, se les hizo saber que tenían el término de diez días hábiles contados a partir de la notificación de dicho procedimiento, para que manifestaran lo que a su interés conviniera y su derecho a ofrecer las pruebas que al respecto consideraran pertinentes.

**IV.** En este tenor y con base en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fracción II de la Ley de Expropiación vigente para esta Entidad Federativa, el Estado puede imponer modalidades a la propiedad por causa de un interés público y en el presente caso para tener por acreditada la causa de utilidad pública se procede a la descripción y valoración de las pruebas que sustentan el presente procedimiento, mismas que se señalan a continuación:

- a) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en la constancia de posesión, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, expedida por el Juez Municipal de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, respecto del predio rústico denominado **“RANCHO CHIMALPA”**, ubicado en Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, a favor de la señora Rosa Pérez Pérez, documental a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido por autoridad competente en ejercicio de sus funciones.
- b) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el certificado de no inscripción, de fecha once de febrero del año dos mil dieciséis, respecto del predio rústico denominado **“RANCHO CHIMALPA”**,

ubicado en Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, expedido por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado, documental pública a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones.

- c) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el convenio de pago de indemnización por la expropiación del predio rústico denominado “**RANCHO CHIMALPA**”, ubicado en ubicado en Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala; signado por la señora Rosa Pérez Pérez con fecha siete de enero de dos mil dieciséis, a través del cual acepta el pago que por concepto de indemnización realiza la persona moral denominada “Construcciones M.S. S.A. de C.V.” a su favor; documental adminiculada a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala y 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- d) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en la constancia de posesión, de fecha cinco de enero de dos mil dieciséis, expedida por el Juez Municipal de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, respecto del predio rústico denominado “**OLEXTLA**”, ubicado en Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, a favor de **SABINO FLORES PÉREZ**,

documental a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido por autoridad competente en ejercicio de sus funciones.

- e) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el certificado de no inscripción, de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, respecto del predio rústico denominado “**OLEXTLA**”, ubicado en Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala expedido por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado, documental pública a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones.
- f) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el convenio de pago de indemnización por la expropiación del predio rústico denominado “**OLEXTLA**”, ubicado en Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala; signado por el señor Sabino Flores Pérez, con fecha siete de enero de dos mil dieciséis, a través del cual acepta el pago que por concepto de indemnización realiza la persona moral denominada “Construcciones M.S. S.A. de C.V.” a su favor; documental adminiculada a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo

dispuesto por los artículos 23 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala y 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- g) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en la constancia de posesión, de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, expedida por el Juez Municipal de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, respecto del predio rústico denominado “ANALCO”, ubicado en Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, Tlaxcala, a favor del señor **MARCELINO PICHÓN SÁNCHEZ**, documental a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido por autoridad competente en ejercicio de sus funciones.
- h) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el certificado de no inscripción, de fecha once de febrero del año dos mil dieciséis, respecto del predio rústico denominado “ANALCO”, ubicado en Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, expedido por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado, documental pública a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que

es un documento expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones.

- i) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el convenio de pago de indemnización por la expropiación del predio rústico denominado “ANALCO”, ubicado en Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala; signado por el señor Marcelino Pichón Sánchez, con fecha siete de enero de dos mil dieciséis, a través del cual acepta el pago que por concepto de indemnización realiza la persona moral denominada “Construcciones M.S. S.A. de C.V.” a su favor; documental administrada a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala y 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- j) **DOCUMENTALES PÚBLICAS** consistentes en los Avalúos comerciales, de fecha quince de febrero del año dos mil dieciséis, emitidos por el Instituto de Catastro del Estado, respecto de los predios rústicos denominados “**RANCHO CHIMALPA**”, “**OLEXTLA**” y “**ANALCO**”, ubicados en Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala; documentales a las cuales se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en el artículo 319 fracción II, 431 y 443 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por ser un documento expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones.

- k) **DOCUMENTALES PRIVADAS** consistentes en los Planos de afectación, expedidos por el ingeniero Francisco J. Sosa Domínguez, relativos a los predios rústicos denominados “**RANCHO CHIMALPA**”, “**OLEXTLA**” y “**ANALCO**”, ubicados en Santa Cruz Quilehltla, Tlaxcala, a través de los cuales se tiene plenamente identificados los predios en cuestión; documentales a las cuales se les otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en los artículos 322 y 435 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que fue emitido y reconocido por persona con conocimientos en la materia.
- l) **DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en la justificación de la causa de utilidad pública, emitida por la persona moral denominada “Construcciones M.S. S.A. de C.V.”, mediante la cual se acredita la utilidad que se les dará a los inmuebles a afectar, materia del presente procedimiento de expropiación; documental administrada a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 322 y 435 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala, en relación con lo dispuesto por el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- m) **INSPECCIÓN OCULAR** realizada con fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, a cargo de la Jefa del Departamento de Control de Inmuebles y Expropiaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, acompañada por los testigos de asistencia, quedando plenamente

demostrado que los predios rústicos denominados “**RANCHO CHIMALPA**”, “**OLEXTLA**” y “**ANALCO**”, ubicados en Santa Cruz Quilehltla, Tlaxcala, reúne las características idóneas para la construcción de dicha empresa, lo anterior se deduce conforme a lo relatado en el acta de inspección antes referida, la cual se da por reproducida en todas sus partes como si a la letra se insertara, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 442 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado de manera supletoria conforme al artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se le da valor probatorio pleno, en virtud de que se trata de un medio de convicción directo que no requiere de conocimientos especializados o científicos para su desahogo y valoración, pues se basa en la simple apreciación directa.

Con base en lo señalado en los puntos que anteceden y conforme a lo establecido por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 2, 3, 5, 6 fracción VII, 7 y 11 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se concluye que en la especie, se encuentran reunidos los requisitos de procedencia de la expropiación, toda vez que de las probanzas analizadas, se advierte que con la afectación de los inmuebles multicitados, se satisface la utilidad pública prevista en la fracción VII del artículo 6 de la Ley de la materia, teniendo por objeto que la persona moral denominada Construcciones MS S.A. de C.V. los ocupe y destine a la construcción de una planta industrial que se encargará de la fabricación de arneses eléctricos para la industria automotriz.

Por lo expuesto y fundado es de decretarse y se:



## D E C R E T A

**PRIMERO.-** Se declara de utilidad pública la expropiación respecto de los predios rústicos denominados “**RANCHO CHIMALPA**”, “**OLEXTLA**” y “**ANALCO**”, ubicados en el Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala; delimitados de acuerdo a las medidas y colindancias descritas en el resultando **PRIMERO** de este Decreto.

**SEGUNDO.-** En consecuencia es procedente decretar la expropiación por la causa de utilidad pública prevista en la fracción VII del artículo 6 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a favor la persona moral “**CONSTRUCCIONES MS S.A. DE C.V**”, respecto de los predios rústicos denominados “**RANCHO CHIMALPA**”, “**OLEXTLA**” y “**ANALCO**”, ubicados en el Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala; cuyas superficies, medidas, colindancias y demás datos de identificación se precisan en el resultando **PRIMERO** de la presente resolución, en contra de Rosa Pérez Pérez, Sabino Flores Pérez y Marcelino Pichón Sánchez, a quienes les fue debidamente otorgado el derecho de audiencia, según consta en actuaciones, así como de quien o quienes se crean con derecho sobre dichos inmuebles, con el objeto de que dicha persona moral los ocupe y destine a la construcción de una planta industrial que se encargará de la fabricación de arneses eléctricos para la industria automotriz.

**TERCERO.-** Como pago de indemnización por la expropiación por causa de utilidad pública respecto de los predios rústicos denominados “**RANCHO CHIMALPA**”, “**OLEXTLA**” y “**ANALCO**”, ubicados en el Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala; descritos en el resultando **PRIMERO** del presente Decreto, y con base en los convenios de pago de indemnización signados por el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, representado por el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano

y Vivienda, así como por el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, la persona moral denominada Construcciones MS S.A. DE C.V., representada por su apoderado legal y los afectados por dicha expropiación, se pagó a la señora Rosa Pérez Pérez, la cantidad de **\$3,150,560.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N)**, la cantidad de **\$1,735,806.60 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 60/100 M.N)**, a Sabino Flores Pérez y la cantidad de **\$1,984,615.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/00 M.N)**, a Marcelino Pichón Sánchez.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto del titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, surtiendo efectos de notificación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**QUINTO.-** Una vez realizada la publicación de este Decreto, con los ejemplares necesarios, grése el oficio correspondiente al Director de Notarías y Registros Públicos del Estado, así como al titular de la Oficina Catastral del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, a fin de que se realice su inscripción tal y como lo preceptúa el artículo 30 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**SEXTO.-** Notificado este Decreto, tómesese inmediata posesión de los inmuebles a favor de la persona moral denominada “**CONSTRUCCIONES MS S.A. DE C.V.**”, por conducto de su representante legal, a fin de ser destinados a la construcción de una planta industrial que se encargará de la fabricación de arneses eléctricos para la industria automotriz, levantando al efecto el acta correspondiente, para

lo cual se faculta de nueva cuenta al titular de la  
Consejería Jurídica del Ejecutivo.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo decretó y firma el Gobernador del Estado  
**MARIANO GONZÁLEZ ZARUR**, ante el  
Secretario de Gobierno del Estado, **LEONARDO  
ERNESTO ORDÓÑEZ CARRERA**, con quien  
actúa y refrenda en términos de lo dispuesto por los  
artículos 69 de la Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Tlaxcala y 28 fracción IV de  
la Ley Orgánica de la Administración Pública del  
Estado de Tlaxcala. **CONSTE.**

**MARIANO GONZÁLEZ ZARUR**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**  
Rúbrica y sello

**LEONARDO      ERNESTO      ORDÓÑEZ**  
**CARRERA**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*